



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA CUEVAS
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 CUEVAS HERNÁNDEZ
 Diputada Local
LEGISLATURA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
 Lic. Chigón
 25 FEB. 2020
 13:10 h

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada **ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.**

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

12:55 hrs
 25 FEB. 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elena Cuevas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Estado de Oaxaca todo servidor público debe corresponder a valores que obligan a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, dichas responsabilidades están especificadas en la **LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA**. Sin embargo, no basta en el servicio público abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley prohíba, así como aquellos que no sean compatibles, sino que además, es preciso regular debidamente la compatibilidad de quien teniendo un mandato constitucional, responde a otro al mismo tiempo, transgrediendo la esencia del servicio público y el orden constitucional que requiere de la máxima eficacia y eficiencia en el servicio público.

Se desprende de la Ley en cita, que la compatibilidad se da en dos o más empleos siempre que se trate de dependencias y entidades

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

distintas, se desempeñen efectivamente las funciones en turnos diferentes o en horarios y jornadas de labores fijadas para la prestación del servicio, que no interfieran entre sí, y se cumplan los requisitos y perfiles del o los puestos a desempeñar.

Por lo que es preciso, que las autoridades deberán informar en cumplimiento a la transparencia pública sobre la duplicidad de un empleo cargo o comisión en el servicio público de cualquier servidor o funcionario público, que perciba doble salario, dieta, pago o compensación al mismo tiempo del ejercicio de un mandato constitucional y en ejercicio de un empleo cargo o comisión en la función pública o servicio público, determinándose como sanción, la destitución en uno y la sanción en el otro.

Por lo expuesto y fundado, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 56.- [...]

I a la XX.- [...]

XXI.- [...]

[...]

[...]

Las autoridades deberán informar en cumplimiento a la transparencia pública sobre la duplicidad de un empleo cargo o comisión en el servicio público de cualquier servidor o funcionario público, que perciba doble salario, dieta, pago o compensación al mismo tiempo del ejercicio de un mandato constitucional y en ejercicio de un empleo cargo o comisión en la función pública o servicio público, determinándose como sanción, la destitución en uno y la sanción en el otro.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.